

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto veinticinco (25) del dos mil veintiuno 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el curador ad-litem para la representación del señor demandado, no asumido el cargo. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO CULTURAL Y TURISTICO DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira Agosto veinticinco (25) del dos mil veintiuno 2021.

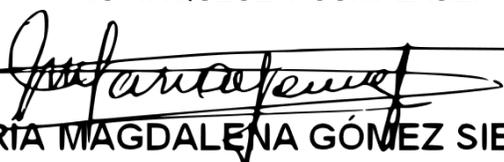
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: María del Carmen Tabares Herrera.
Demandado: Alberto Montero Echeverry.
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00254-00
Asunto: Requiere al curador ad-litem.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia en el orden al artículo 132 del Código General del Proceso, el cual establece que agotada cada etapa del proceso el director procesal debe ejercer el control de legalidad en aras de evitar futuras nulidades, advierte el despacho que para la representación de los intereses del señor ALBERTO MONTERO ECHCEVERRY, se designó mediante auto de calenda veinte (20) de Noviembre del 2019 como curador ad-litem a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA, quien no ha comunicado la aceptación del cargo o en su defecto si está impedida para ejercerlo por estar actuando en más de cinco proceso como lo dispone el artículo 47 del Código General del Proceso.

En orden a lo anterior, requiérase por secretaria a la Doctora SHILLY CONRADO PIMIENTA, a través del canal digital, para que se sirva asumir el cargo de curador ad-litem del demandado, conforme a lo dispuesto por este despacho, so pena de la sanción a que hubiere lugar, previa compulsación de copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito